



Acceso diferenciado, ahora

Antonio Tójar Hurtado

C

ualquier cosa que vale la pena hacer, ayer también valía la pena" (Lema de Grossman). "Si fuera más barato comprar uno nuevo, la empresa insistiría en arreglar el viejo" (Ley de Jaruk)¹.

Estas citas podrían parecer frívolas, si no fuera porque la realidad actual supera la ficción. Que las alternantes administraciones educativas, socialista y populista, hayan cerrado los ojos y hecho oídos sordos ante una realidad tan evidente podría significar que o bien no saben lo que hacen o bien son unos "despabilados". Descarto la primera hipótesis; me quedo con la segunda: son unos "despabilados" que nos toman por ignorantes.

Y me explico. No voy a descubrir nada nuevo diciendo que, con la ley en la mano, la interinidad es un concepto transitorio. La persona interina es la persona que ocupa temporalmente una plaza en la administración hasta que la persona titular la vuelva a ocupar. Pues bien, con la realidad por testigo, las personas interinas que ocupan año tras año una plaza, siguen, también año tras año, comprobando cómo la precariedad en el empleo es un hecho que contradice este principio normativo. Que se tengan que producir sustituciones es una realidad, pero que se alarguen durante años y años (incluso, hasta la jubilación del personal que presta sus servicios interinamente) es, simplemente, un fraude de ley. ¿Quién se beneficia de esta situación? No hace falta ser experto para deducir que es la propia administración: al personal interino no se le paga lo mismo que al personal funcionario de carrera, aunque desempeñe la misma función que éste; al personal interino se le tiene disponible para cambiarlo de destino todos los años (¡ay, la movilidad!); al personal interino se le firman acuerdos de "estabilidad" temporal y otros que luego no se cumplen...

Este colectivo supera actualmen-

te, en el conjunto del estado español, el 20 por ciento del personal educativo (unas 80.000 personas, con sus familias detrás) y más del 30 por ciento en el resto de las administraciones. Con la promulgación de la LOGSE, se publicó un Real Decreto, el famoso 850/1993, que regulaba el acceso a la función pública docente. La LOGSE preveía la incorporación "excepcional" del profesorado interino. Surtió un efecto "mediato": se incorporó al sistema educativo a una serie de personas en situación de interinidad. Pero no solucionó el problema que, consecuentemente, originó la misma LOGSE: hacía falta un mayor número de profesorado para aplicar la nueva ley, y se volvió al sistema de interinidades, con el lógico incremento de personal educativo en situación precaria. En este punto, en 1996 llega al poder un nuevo (¿antiguo?) partido populista, que mantiene la situación heredada, y sólo en el año 2003 inicia conversaciones con los representantes legales del profesorado para cambiar el "inoperante" Real Decreto 850/1993. ¿Resultado? Un nuevo Real Decreto, el 334/2004, en el que la experiencia docente y los servicios prestados a la administración educativa representan un tanto por ciento irrelevante para la consecución del acceso a la función pública docente.

Y es que aquellas administraciones socialista y populista no acababan de creerse lo evidente: el profesorado se hace en la práctica diaria y el sistema de oposiciones no es ningún marchamo de "buen hacer docente". Sin embargo, estas ochenta mil personas profesionales de la docencia ven cómo, año tras año, además de las canas, la movilidad constante, la difícil conciliación de la vida familiar y laboral, la reducción en el sueldo, la falta de reconocimiento a su inestimable labor..., ven cómo, repito, la cicatera actitud de las sucesivas administraciones les escatima lo que es, simple y llanamente, un derecho: un puesto de trabajo estable.

Nos encontramos en pleno debate sobre el documento ministerial "Una Educación de Calidad para to-

dos y entre todos". Lo de "entre todos" (pese al lenguaje sexista) sí lo ha entendido (siempre lo entendió) el personal interino. Lo de "para todos" ya no lo tiene tan claro. El MEC habla de calidad y de equidad. Pensamos que no se refiere sólo a la calidad y la equidad para con el alumnado; suponemos que esta calidad y esta equidad deben abarcar a todo el sistema educativo: alumnado, familias, profesorado, administraciones educativas..., aunque el mencionado documento no dedica una sola línea al profesorado interino.

¿De verdad, esta nueva administración educativa socialista tiene intención de que la calidad y la equidad sean para todo el personal docente, incluso aquellas personas que se encuentran en situación de precariedad laboral, es decir, en situación de interinidad?

No sabemos si esta nueva administración ha tomado ya nota del escollo que significa el abuso laboral a que vienen siendo sometidas. Desde luego, el profesorado interino, sí. En su momento, subrayamos la intención del partido en el poder de acabar con la precariedad en el empleo. ¿Por qué no empezar por arreglar la propia casa, para dar ejemplo a las ajenas?

La Confederación de STEs-inter-sindical aboga por un acceso diferenciado: cada oferta de empleo público debería contemplar un número de plazas para profesorado con experiencia (interino) y sin ella (parado). Pero éste es el momento de reclamar que ese procedimiento ordinario de acceso lleve aparejado el compromiso del MEC con las Consejerías de Educación de las distintas Comunidades Autónomas para que en un plazo prudencial de tiempo (¿dos convocatorias?) se incrementara el cupo destinado al profesorado interino hasta el punto de acabar con la precariedad laboral de ese 20% de profesorado que para nada goza de la tan cacareada calidad en la educación. ☺

¹ Arthur Bloch (1997): *La Ley de Murphy*. Ediciones Temas de Hoy. Madrid.